

ORDENANZA 179/2025.

VISTO: la importancia de fortalecer el bienestar emocional y mental de los estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad de Las Higueras.

La necesidad de promover y proporcionar un entorno seguro y apoyo para su bienestar tanto intra como extra escolar.

Y CONSIDERANDO: que es importante fortalecer el bienestar emocional de los estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad de Las Higueras a través de actividades de educación emocional en los colegios secundarios para enseñar a los estudiantes a reconocer, expresar y gestionar sus emociones de manera saludable.

Que es necesario implementar herramientas educativas que promuevan la empatía, la autorregulación emocional, el autocuidado y la prevención inespecífica.

Que es obligación ética la de organizar actividades de sensibilización y conciencia sobre la salud mental y emocional en los colegios secundarios, para promover la comprensión y el apoyo entre los estudiantes y el personal docente, proporcionando recursos y materiales para los estudiantes y el personal docente, para ayudar a identificar y abordar problemas de salud mental y emocional.

Que a futuro también es el deseo de colaborar con instituciones de salud mental, colegios primarios, jardines de infantes y organizaciones comunitarias para proporcionar apoyo adicional a los estudiantes y las familias.

Que las propuestas concretas desarrolladas por los estudiantes a través del Parlamento Estudiantil 2025, las cuales se sostienen en enfoques educativos

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

contemporáneos, interdisciplinarios y con sustento profesional consideramos que tendrán los siguientes beneficios:

- Mejora de la salud mental y emocional de los estudiantes
- Mejora del rendimiento académico y la participación en clase
- Fomento de un entorno escolar seguro y apoyo
- La ordenanza será implementada en todos los colegios secundarios de la ciudad en este año 2025 con la posibilidad de extenderlo a otras instituciones a partir del año 2026.
- Se establecerá un comité de seguimiento y evaluación o el área que designe el Departamento Ejecutivo Municipal para monitorear el progreso y hacer ajustes según sea necesario.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

**PROGRAMA DE ABORDAJE EN SALUD MENTAL
PRESENTADO POR EL PARLAMENTO ESTUDIANTIL SOBRE
SALUD MENTAL EN LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 1: Crease. El Programa de Abordaje interdisciplinario de salud mental en las instituciones educativas de la localidad, el mismo estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, en articulación con diferentes Áreas o pudiendo el mismo designar otra área competente o la creación de una.

ARTÍCULO 2: El programa creado en el Artículo 1 estará destinado a la comunidad educativa en su conjunto y sus familias.

ARTÍCULO 3: Objetivos. Los objetivos a alcanzar en el presente proyecto son los siguientes:

- Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes.
- Sensibilizar sobre problemáticas vinculadas a la salud mental.
- Ofrecer herramientas prácticas de afrontamiento emocional y autocuidado.
- Promover espacios de contención, escucha activa y reflexión colectiva.

ARTÍCULO 4: Conformación. El presente programa será llevado a cabo por un equipo de trabajo integral, el que estará conformado por: El equipo interdisciplinario de profesionales del municipio, directivos y docentes de las instituciones educativas involucradas, como así también representantes de sus centros de estudiantes.

ARTÍCULO 5: Capacitación. Se brindará capacitación a los directivos y docentes de las instituciones involucradas en el mencionado proyecto, para poder tener un abordaje más amplio y de ser necesario poder

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

identificar casos específicos antes de la realización de los talleres, y derivar la situación con los profesionales competentes.

ARTÍCULO 6: Implementación de Talleres y Actividades. Se implementarán talleres y actividades para estudiantes, docentes y familias en general, con relación a diversas temáticas que afiancen y refuercen la salud mental, empatía, resiliencia, para lograr los objetivos propuestos en el Artículo 1. Los mismo estarán compuestos y detallados según el ANEXO I acompañando la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7: Los Talleres y Actividades que componen el ANEXO I, podrán ser modificadas por el Área responsable a cargo, siempre coordinando con las Instituciones, Tutores y referentes de Centros de Estudiantes que componen el Equipo de Trabajo Integral.

ARTÍCULO 8: Las distintas actividades y talleres estarán a cargo de profesionales y personas capacitadas, designadas por el Área a cargo del proyecto. Los materiales y elementos necesarios para la realización de dichos talleres, actividades y capacitaciones deberán ser aportados y solventados por el Ejecutivo Municipal y/o el Área a cargo.

ARTÍCULO 9: Cronograma y Difusión. Las actividades se realizarán a través de un cronograma determinado desde marzo a diciembre dentro del periodo escolar. Se presentará a toda la comunidad educativa y se difundirá a través de canales institucionales y municipales.

ARTÍCULO 10: El presente programa será de carácter permanente como política de gestión municipal.

ARTÍCULO 11: El departamento ejecutivo municipal (D.E.M.) estará facultado para reglamentar todo lo relativo a la ejecución del presente programa. Como así también a suscribir convenios con instituciones educativas terciarias, de nivel superior y organizaciones no gubernamentales, a los fines de alcanzar acuerdos colaborativos.

ARTÍCULO 12: Integración de otras Instituciones. El presente proyecto ha sido realizado por las Instituciones Educativas Colegio IPET N° 258 Mayor Ingeniero De Arteaga, y Colegio IPEATyM N.º 186 Luis Darío José Castagnari de las Higueras. Se arbitrará los medios para que en un futuro poder integrar a las demás instituciones de la localidad.

ARTÍCULO 13: La presente ordenanza entrará en vigor de manera inmediata posterior a su publicación.

ARTÍCULO 14: Comuníquese, publíquese y archívese.

APROBADA EN SESIÓN DEL PARLAMENTO ESTUDIANTEL DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS 2025, EN SEDE DEL S.U.M. AGUSTIN TOSCO DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS VEINTI CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

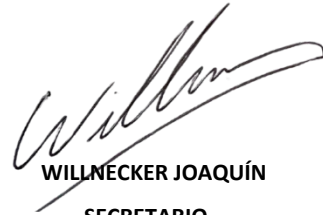
Votación: Concejal Zachetti: vota positivo; Concejal San Martin: vota positivo; Concejal Albelo: vota positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Bloque Unidos por Las Higueras.

"2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad"



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS